



# **GUÍA para MAQUINISTAS de NUEVO INGRESO**

**GRUPO RENFE**

**Diciembre 2022**

*Este es un documento informativo que, en ningún caso, ni modifica ni anula ningún documento normativo o reglamentario que se encuentre en vigor.*

Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios – SEMAF  
Paseo de las Delicias 20. 3ª Planta. 28045 Madrid.

8ª Edición. Diciembre 2022

## RESUMEN DE MODIFICACIONES

EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES
I	01-01-2018	Edición inicial.
		.....
8	01-12-2022	Actualización III Convenio Colectivo Grupo Renfe.



# ÍNDICE

<b>RESUMEN DE MODIFICACIONES</b>	<b>3</b>
<b>ÍNDICE</b>	<b>4</b>
<b>1.- PRESENTACIÓN</b>	<b>6</b>
<b>2.- GRUPO PROFESIONAL. PERSONAL OPERATIVO DE CONDUCCIÓN. FUNCIONES.</b>	<b>7</b>
<b>3.- JORNADAS PERSONAL CONDUCCIÓN (1/2)</b>	<b>8</b>
<b>JORNADAS PERSONAL CONDUCCIÓN (2/2)</b>	<b>9</b>
<b>4.- LICENCIAS Y PERMISOS (1/2)</b>	<b>10</b>
<b>LICENCIAS Y PERMISOS (2/2)</b>	<b>11</b>
<b>5.- VACACIONES</b>	<b>12</b>
<b>6.- CONDICIONES LABORALES</b>	<b>12</b>
<b>A. TIPOS DE SERVICIO</b>	<b>12</b>
<b>B. TOMAS Y DEJES</b>	<b>12</b>
<b>C. COMUNICACIONES</b>	<b>13</b>
<b>D. CONDICIONES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONDUCCIÓN</b>	<b>13</b>
<b>7.- DOTACIÓN</b>	<b>13</b>
<b>8.- PROCEDIMIENTO 13.V2 (1/2)</b>	<b>15</b>
<b>PROCEDIMIENTO 13.V2 (2/2)</b>	<b>16</b>
<b>9.- FALTAS Y SANCIONES (NORMATIVA LABORAL)</b>	<b>17</b>
<b>10.- ACCIDENTES LABORALES</b>	<b>17</b>
<b>FORMA DE PROCEDER CUANDO SUCEDA UN ACCIDENTE LABORAL</b>	<b>17</b>

<b>11.- ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ARROLLAMIENTOS DE PERSONAS Y LOCALIZACIÓN DE CADÁVERES EN LOS TRENES.</b>	<b>18</b>
<i>ARROLLAMIENTOS DE PERSONAS</i>	<i>18</i>
<i>A. ARROLLAMIENTO DE VEHÍCULOS</i>	<i>19</i>
<i>B. CADÁVERES EN LOS TRENES</i>	<i>19</i>
<b>12.- AYUDAS GRACIABLES</b>	<b>20</b>
<i>A. DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR</i>	<i>20</i>
<i>B. CANTIDADES</i>	<i>20</i>
<i>C. CONCEPTOS</i>	<i>20</i>
<i>D. PORCENTAJES APLICABLES SEGÚN DECLARACIÓN IRPF</i>	<i>21</i>
<b>13.- COBERTURA PARA AFILIADOS (1/2)</b>	<b>23</b>
<b>COBERTURA PARA AFILIADOS (2/2)</b>	<b>24</b>
<b>14.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b>	<b>25</b>

## I.- PRESENTACIÓN

La aparición en 1986 del Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios marcará un punto de inflexión en la representatividad ferroviaria, respondiendo al incremento de trabajadores descontentos con la actuación de las grandes centrales sindicales que habían dejado en una situación desfavorable a un abundante número de ferroviarios cualificados dentro de RENFE. SEMAF respondía por tanto a los intereses de un gran grupo de trabajadores con cierto grado de especialización, que desde ese momento iba a defender las condiciones sociales y laborales que ninguna otra organización sindical había hecho hasta el momento.

Tras muchos años de movilizaciones, a finales de marzo del año 2000, SEMAF consiguió las primeras mejoras importantes, sociales, laborales y económicas dentro del colectivo de conducción sin el apoyo de ninguna otra organización sindical.

Desde esta organización siempre se abogó por el reconocimiento profesional del Maquinista, no siendo partidarios de la reconversión de personal interno que se estaba llevando a cabo hasta la fecha con el consentimiento de otras organizaciones sindicales, lo que producía un envejecimiento de la plantilla. Nuestra apuesta era empezar un rejuvenecimiento de la plantilla, por lo que se reivindicó establecer un programa formativo para dar a la profesión de Maquinista la importancia que desde SEMAF siempre habíamos reivindicado. Este reconocimiento finalmente se consiguió por desconvocatoria de huelga en julio de 2006. En el año 2007 se inició el modelo de formación que hoy conocemos. Entre 2008 y 2010 se cerró el primer convenio de Renfe Operadora así como el Marco Regulador de conducción que supuso mejoras para el colectivo de conducción, haciéndolas más justas y equitativas dentro del mismo. Este acuerdo, juntamente con los acuerdos de desconvocatoria de huelga de marzo del 2000 y el acuerdo de no aptos del XIV Convenio Colectivo de Renfe, suponen el grueso de las condiciones actuales del Grupo Renfe

Dentro de nuestra responsabilidad principal, como es la conducción de vehículos ferroviarios, no debemos obviar las demás funciones que tenemos, como ser conocedores de los vehículos de los que estamos habilitados para la resolución de las averías y su manejo, la singularidades de las infraestructuras por las que circulamos y lo más importante de todo y que dejamos más en el olvido, la normativa laboral, así como los diferentes acuerdos profesionales que entran dentro de nuestras obligaciones como Maquinistas. Todo esto queda descrito brevemente en esta guía reflejando como obtenemos un reconocimiento profesional y unas condiciones económicas, sociales y laborales diferentes a las de cualquier otro sector profesional.

Por todos estos motivos, no debemos de olvidar todo el camino recorrido para llegar a donde nos encontramos a día de hoy, así como el que nos queda por recorrer en el futuro en el que se nos presentan retos tan importantes como la liberalización del mercado de viajeros, que traerá consigo mayor competitividad y en el cual tendremos que demostrar nuestra profesionalidad para seguir manteniendo o incluso mejorando nuestras condiciones laborales que ya hoy son la referencia dentro del colectivo de conducción a nivel europeo.

## **2.- GRUPO PROFESIONAL. PERSONAL OPERATIVO DE CONDUCCIÓN. FUNCIONES.**

Ostentarán la máxima responsabilidad y jerarquía reglamentaria en el tren sin menoscabo de las responsabilidades conferidas a otros colectivos en el ámbito comercial.

Realizar las funciones inherentes a la conducción del tren y de la locomotora necesarias para la explotación ferroviaria, así como las propias del ámbito organizativo y funcional en que las desarrolle, realizando una gestión integral del tren, supervisando y controlando todos los sistemas, incluidos los de confort y las prestaciones realizadas con medios propios o por terceros, para mejorar la calidad del servicio.

Dar la información técnico comercial y de asistencia a los clientes y a los órganos designados por la empresa, coordinando y colaborando en el acceso y bajada de los viajeros al tren, realizando y dirigiendo los transbordos ante incidencias y elaborando los informes oportunos e informando de cualquier deficiencia o incidencia con la mayor brevedad posible y subsanando aquéllas para las que esté capacitado.

Ejecutar las maniobras que no requieran la realización de cambios de forma manual, los acoplamientos y desacoplamientos de material autopulsado, la activación y desactivación de las señales de cola, así como la inspección de la composición del tren, informando de todas las anomalías detectadas y la puesta en marcha, así como el control y la comprobación de los elementos de dotación de los vehículos ferroviarios.

En trenes de mercancías, realizará, además las siguientes funciones:

En terminales privadas, en estaciones sin personal y en apartaderos particulares, así como en los casos en que la circulación del tren requiera de la inversión de la locomotora, el personal de conducción realizará las siguientes funciones:

- Enganche y desenganche de la locomotora a su tren.
- Enganche y desenganche de la locomotora a otra locomotora por circulación en múltiple tracción, cuando se circule con más de un maquinista.
- Encendido y apagado de señales de cola.

Pruebas de frenado cuya realización sea posible técnicamente con un solo agente en las condiciones que se determinen en la normativa de seguridad correspondiente.

### 3.- JORNADAS PERSONAL CONDUCCIÓN (1/2)

<b>LIMITES DE LA CONDUCCIÓN CONTINUADA</b>		
<b>ACUERDO AGENTE ÚNICO DE CONDUCCIÓN</b>	Trenes nocturnos y de Tipo superior a 160 km/h (los que circulen a > 160 más del 50% d su recorrido).	<b>5 Horas</b>
	Resto de trenes	<b>5:30 Horas</b>
<b>RDSOIF (Art. 36. RD 929/2020)</b>	Conducción continuada	<b>6 Horas</b>
	Tiempo máximo de conducción por periodo de 24 horas sin disfrute de forma continuada y completa del descanso diario	<b>9 Horas</b>
Una vez alcanzado el límite de conducción continuada, no se realizarán más servicios de conducción que los necesarios para apartar el material a la base donde termine servicio, con un máximo de 50 km.		
<b>INTERRUPCIÓN DE LA CONDUCCIÓN CONTINUADA</b>		
<b>ACUERDO AGENTE ÚNICO DE CONDUCCIÓN / RDSOIF (Art. 36. RD 929/2020)</b>	Cuando se disfrute de un periodo de descanso de 45 minutos, durante el cual el Maquinista no será el responsable del tren a efectos de circulación, ni podrá ser requerido para realizar ningún tipo de servicio ni actividad, incluyéndose en este tiempo las operaciones necesarias para asegurar la composición y para la nueva puesta a disposición del tren ni para la realización de ningún tipo de control de alcohol o drogas.	<b>45 minutos.</b>
	Además, la misma, si bien la empresa procurará que se realice en una estación abierta que presente las instalaciones necesarias para el refrigerio y aseo del maquinista, se podrá producir en la propia locomotora (SOLO para servicios de mercancías) y el maquinista conozca que lo va a realizar	
<b>LIMITES DE LA JORNADA DIARIA</b>		
<b>ACUERDO AGENTE ÚNICO DE CONDUCCIÓN</b>	Cuando el 50% de la Conducción se realice en período nocturno (entre las 22:00 y las 6:00).	<b>7:30 horas.</b>
	Cuando la conducción continuada supere las 4 horas.	<b>8:00 horas.</b>
<b>MARCO REGULADOR DE CONDUCCIÓN</b>	Jornada máxima diaria.	<b>8:00 horas.</b>
	Cuando incluya servicios con inicio y finalización en la residencia del trabajador, respetando, en todo caso, los límites de jornada de conducción establecidos en el Agente Único de Conducción.	<b>9:30 horas.</b>
En caso de accidente, se podrá alcanzar el límite de 24 horas continuadas, solo en casos de extrema necesidad, debiendo disfrutar de 3 horas para comidas (que pagará la empresa) y pequeños descansos. Alcanzado dicho límite se disfrutará de un descanso de 24 horas.		



## JORNADAS PERSONAL CONDUCCIÓN (2/2)

ALTERACIONES DE TURNO		
<b>MARCO REGULADOR DE CONDUCCIÓN</b>	Modificación del turno, no pudiendo adelantar la hora de presentación, ni retrasar el horario de finalización en la residencia. Con antelación a la presentación del turno	<b>2 horas</b>
	MERCANCIAS. SAP. Deberá conocer el horario de disponibilidad	<b>14 horas</b>
	MERCANCIAS. SAP. Lugar, hora de presentación y servicio previsto.	<b>2 horas</b>
	VIAJEROS. Aviso para detraer un descanso.	<b>5 días</b>
DESCANSOS		
<b>MARCO REGULADOR DE CONDUCCIÓN</b>	En residencia.	<b>14 horas</b>
	En residencia, con merma.	<b>12 horas</b>
	Fuera de residencia.	<b>9 horas</b>
	Fuera de residencia, con merma.	<b>8 horas</b>
Si el descanso es inferior a 12 horas en residencia, u 8 fuera, no se considerará interrumpida la jornada. La decisión de efectuar un servicio existiendo merma, es potestad única y exclusiva del trabajador.		
EXCESOS DE JORNADA		
<b>MARCO REGULADOR DE CONDUCCIÓN</b>	Hora extraordinaria. Excesos sobre el ciclo.	<b>105 min (x1,75)</b>
	Hora de mayor dedicación. Excesos sobre la jornada diaria.	<b>99 min (x1,65)</b>
	Hora de merma de descanso.	<b>90 min (x1,50)</b>
	Nocturnidad. Cuando se excedan las 700 horas.	<b>30 min</b>
La compensación (CX) se efectuará con los períodos vacacionales o en los 90 días siguientes al que se genere la 8ª hora. Podrán compensarse de cualquier otra manera de acuerdo con el trabajador. Si el saldo favorable al trabajador al finalizar el año es superior a 4 horas, <b>corresponderá un día de descanso.</b>		

## 4.- LICENCIAS Y PERMISOS (1/2)

<b>LICENCIAS CON SUELDO</b>		
Matrimonio o Pareja de hecho	15 días laborables, salvo domingos y sábados festivos	Solicitado por escrito. Si la solicitud se presenta con 2 meses de antelación, podrán disfrutar de forma continuada
Muerte de parientes hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad	3 días, hasta 6 si fallece fuera de residencia	Se concede al producirse y en el acto, salvo que coincida en día de descanso, festivo no trabajado o día no laborable (excepto vacaciones)
Enfermedad grave u hospitalización 2° grado de consanguinidad o afinidad. Incluye hospitalización por parto en supuestos distintos al nacimiento de un hijo.	3 días en residencia. 4 días de 61 - 300Km. 6 días de 301 - 500Km. 8 días +500Km	El inicio del disfrute de la licencia no tendrá que coincidir necesariamente con el primer día del hecho causante.
Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de parientes hasta 2° grado de consanguinidad o afinidad.	2 días en residencia. 4 días de 61 - 500Km. 6 días +500Km.	Se concede al producirse y en el acto, salvo que coincida en día de descanso, festivo no trabajado o día no laborable (excepto vacaciones)
Nacimiento de hijos	2 días en residencia. 4 días de 61 - 300Km. 6 días de 301 - 500Km. 8 días +500Km	Se concede al producirse y en el acto, salvo que coincida en día de descanso, festivo no trabajado o día no laborable (excepto vacaciones)
Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto	El tiempo necesario	
Presentación a exámenes para obtener un título profesional.	El tiempo necesario para realizar los exámenes	Necesario el aprobado de la mitad de las asignaturas. De no ser así se regularizará como Licencia sin sueldo
Traslado de domicilio habitual	2 días	
Asuntos propios sin justificar	6 días	
Traslado definitivo de Residencia (con Concurso o forzosa)	5 días naturales	A contar desde el cese en su dependencia, se abonan todos los conceptos en el supuesto de cambio de domicilio.
Presentación a exámenes para Convocatoria de ascenso o pase	Los días necesarios para asistir	Necesario aprobar la mitad de la puntuación.

## LICENCIAS Y PERMISOS (2/2)

<b>LICENCIAS SIN SUELDO</b>		
Por asuntos propios	De 1 a 5 días	Una sola vez al año.
General	de 6 a 90 días	Con 2 años de antigüedad. Se puede disfrutar en una sola vez o varias.
Presentación a exámenes para obtener un título profesional.	Días necesarios para examen	De no aprobar la mitad de las asignaturas.
Presentación a exámenes de convocatoria para ascenso o pase	Días necesarios para examen	Si no se obtiene la mitad de la puntuación aprobada.
<b>PERMISOS (A cargo de la Seguridad Social)</b>		
Maternidad	16 semanas	
Paternidad	16 semanas	
Adopción o acogimiento	16 semanas	Indistintamente entre ambos progenitores.
<b>REDUCCION DE JORNADA y Bolsa de horas de libre disposición</b>		
General	Entre 1/2 y 1/3 de la diaria.	Duración mínima de 6 meses.
Por lactancia hijo menor de 12 meses	1 hora diaria que se podrá dividir en dos fracciones.	Acumulada: 16 días laborables o 19 en caso de parto múltiple.
Por cuidado de un hijo menor de 12 años	entre 1/8 y 1/2 de la jornada.	
Por cuidado de una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial.	entre 1/8 y 1/2 de la jornada.	Siempre que no desempeñe una actividad retribuida.
Bolsa 5% Para cuidado de personas dependientes (Ver permiso)	Max 77 h de la jornada anual. Máx. 4 días consecutivos.	Concesión y recuperación: 1. Personal a gráfico o turnos: En jornadas completas. 2. Resto: horas o jornadas completas.
<b>CONCRECIÓN HORARIA</b>		
Mismos supuestos que los recogidos para la reducción de jornada.	Periodo de 8 horas a petición del trabajador.	
<b>EXCEDENCIAS</b>		
Voluntarias	Mínimo 1 año, Máximo 5 años	Con un mínimo de antigüedad de 1 año
Por cuidado de un hijo menor de 3 años	Hasta los 3 años	Con reserva del puesto de trabajo y antigüedad
Por cuidado de un familiar	Máximo 3 años	2º Grado. Con reserva del puesto de trabajo y antigüedad.

## 5.- VACACIONES

Las vacaciones anuales para todo el personal serán de **35** días naturales. El personal sujeto a descansos cíclicos o semanales, antes del inicio de las vacaciones, disfrutará de los descansos correspondientes al ciclo inmediato anterior trabajando, debiendo reincorporarse a su gráfico al día siguiente de terminar sus vacaciones, aunque dicho día sea sábado o domingo. Se interrumpirán las vacaciones cuando el agente este de baja por hospitalización con el parte médico correspondiente, disfrutando el resto en meses que no interrumpen el desarrollo de los calendarios.

## 6.- CONDICIONES LABORALES

### A. TIPOS DE SERVICIO

**Actividades Complementarias (A.C.)**.- incluyen las funciones de depósito y maniobras.

**Reserva**.- Turno destinado a cubrir las incidencias y necesidades durante el normal desarrollo del servicio. Con carácter general cubrirán las incidencias de su propio cuadro de servicio, aunque excepcionalmente podrán cubrir las de otros. Cuando la incidencia comprenda un descanso fuera de residencia, se compensará con dos días de descanso adicional.

**Servicios Complementarios (S.C.)**.- Engloba las situaciones de Actividades Complementarias y Reserva. La duración será de entre 6 y 8 horas, no pudiendo iniciarse entre las 0:00 y las 6:00. Si se pasase de una situación de S.C. a la realización de un servicio de conducción en línea, o lanzadera, se computará el servicio realizado.

**Lanzadera**.- Serán de aplicación exclusivamente para Mercancías, realización de explotación en su ámbito de influencia en un entorno de hasta 100km desde su residencia. La duración será como mínimo de 6 horas, para claves puras. Se compensarán, como mínimo, a razón de 18 minutos por hora.

### B. TOMAS Y DEJES

El tiempo de toma del servicio al inicio de la jornada y el tiempo de deje del servicio a la finalización de la misma, será de, al menos 15 minutos.

En las claves A.C. no corresponden tiempos de toma y deje del servicio.

En los S.C. no corresponden tiempos de toma y deje del servicio.

En las claves puras de Lanzaderas y/o Pasos no corresponde tiempo de toma y deje del servicio, si bien, antes de la salida del primer tren se grafiarán 15 minutos y después de la finalización del último paso realizado o llegada del último tren.

## C. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre empresa y trabajador se regirán por el principio de buena fe, manteniendo el teléfono encendido durante la jornada laboral.

## D. CONDICIONES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONDUCCIÓN

El personal relacionado con la circulación debe presentarse al servicio en óptimas condiciones físicas y exento de fatiga; **abstenerse** de consumir bebidas alcohólicas, drogas de abuso u otras sustancias psicoactivas que puedan modificar sus capacidades médico-laborales; y evitar cualquier tipo de exceso que perjudique sus facultades durante el desempeño normal del trabajo.

Asimismo, queda prohibido el consumo de tales productos aún fuera de las horas de servicio, siempre que sus efectos modificativos de la capacidad médico-laboral o psico-laboral puedan prolongarse en el tiempo hasta afectar a un período de servicio.

Es responsabilidad de cualquier trabajador que realice tareas relacionadas con la circulación que, en consulta médica, reciba una prescripción terapéutica, informar al facultativo de su condición profesional relacionada con la seguridad en la circulación del tráfico ferroviario, a los efectos de que éste valore si el tratamiento prescrito puede mermar su capacidad. Si así fuera, el paciente demandará evidencia escrita de esta circunstancia, que presentará al médico de la compañía, a fin de que éste determine si ha lugar o no a una retirada temporal de la actividad de circulación.

Tasas de alcoholemia máximas permitidas para la conducción en el transporte ferroviario:

- Tasa de alcohol en sangre: 0,1 gramos por litro.
- Tasa de alcohol en aire espirado: 0,05 miligramos por litro.

## 7.- DOTACIÓN

La dotación, de útiles de servicio, mínima será:

- Una linterna (en líneas con circuitos de vía, si no, dos)
- Un banderín (en líneas con circuitos de vía, si no, dos)

- 2 barras de shuntado (cuando se circule por líneas con circuitos de vía)
- 2 señales de cola (para locomotoras de trenes de Mercancías)
- Libro de averías del vehículo.
- Llaves de la cerradura de los vehículo y llave de cuadradillo (UIC)

La documentación durante el servicio será:

- Libro itinerario, del trayecto que va a realizar.
- Libro de telefonemas.
- Documento de tren.

En caso de que falte algún útil o documentación, lo pondrá en conocimiento del Centro de Gestión, que le indicará la forma de proceder.

La dotación mínima de personal será de un maquinista en los siguientes casos:

- La infraestructura esté equipada con un sistema de protección de tren operativo.
- La cabina lleve en servicio y operativo un sistema embarcado compatible con el de la vía.
- Esté en servicio el dispositivo de hombre muerto.
- Para los trenes de viajeros, al iniciar el servicio, el tren dispondrá de comprobación de puertas cerradas en la cabina de conducción y megafonía.

Para el resto de los casos, deberá ir el maquinista y un segundo agente habilitado.

En el caso del personal de conducción, en el desempeño de nuestras funciones debemos de portar el documento que acredite nuestra Licencia para la conducción de vehículos ferroviarios (o el Título de Conducción para aquellos que aún no hayan realizado el canje del mismo por la Licencia), por si este fuera requerido por las autoridades competentes.

## 8.- PROCEDIMIENTO I3.V2 (I/2)

AVERÍA EN:	SALIDA DE LA BMI	ESTACIÓN DE ORIGEN		DURANTE EL SERVICIO	TRASLADO A BMI
		Est. Origen en ámbito BMI	Est. Origen fuera ámbito BMI		
EQUIPO EMBARCADO (ASFA, ERTMS, LZB, ATP)	Todos los equipos deberán funcionar correctamente en ambas cabinas. En caso contrario, <b>vehículo inútil</b> .	Si alguno de los equipos de protección necesarios y compatibles para el tren se encuentra inoperativo, vehículo inútil.	El vehículo deberá tener operativo en la cabina desde la que va a conducir, al menos, un equipo de protección compatible con el trayecto. En caso contrario, vehículo inútil.	<p>1. El tren podrá continuar si dispone en la cabina de conducción de otro eq. de protección operativo compatible con el trayecto.</p> <p>2. Si no se dispone de ningún equipo:</p> <p>a) Si hay otro Mqta. o AC, hasta destino a 120kmh o 70 kmh en AM.</p> <p>b) Si no se cumple punto a), hasta la primera estación donde pueda ser apartado sin exceder de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 70kmh (viag) 50 kmh (merc).</li> <li>- 50kmh (viag) 40kmh (merc) en AM.</li> </ul> <p>Si al ser apartado se incorpora otro Mqta o AC, se continuará en base al punto a).</p>	<p>1. Conducido el vehículo desde otra cabina siempre que sea la delantera y funcione al menos un sistema de los compatibles con el trayecto a recorrer.</p> <p>2. Acoplado a otro vehículo.</p> <p>3. Remolcado o con un segundo Maquinista o AC sin servicio comercial y cumpliendo los requisitos de velocidad máxima establecidos en el PO 13.</p>
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (TREN-TIERRA, EMR, GSMR)	Todos los equipos deberán funcionar correctamente en ambas cabinas. En caso contrario, <b>vehículo inútil</b> .	El vehículo se considerará inútil para prestar servicio desde la cabina de conducción con el sistema averiado.	El vehículo se considerará inútil para prestar servicio desde la cabina de conducción con el sistema averiado.	<p>El tren podrá finalizar el recorrido usando un medio alternativo de comunicación como el teléfono móvil corporativo. Finalizado el trayecto, el vehículo se considerará inútil para circular por la cabina afectada.</p>	<p>Si el vehículo está en una estación dentro del ámbito de una BMI donde pueda ser reparado, podrá circular en las condiciones del apartado anterior:</p> <p>En caso contrario:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desde cabina delantera si funciona el equipo de comunicaciones correspondiente.</li> <li>2. Desde la cabina afectada con un medio de comunicación alternativo.</li> <li>3. Acoplado o remolcado.</li> </ol>
DISPOSITIVOS DE VIGILANCIA (HOMBRE MUERTO)	Todos los dispositivos deberán funcionar correctamente en ambas cabinas. En caso contrario, <b>vehículo inútil</b> .	El vehículo se considerará inútil para prestar servicio desde la cabina de conducción con el dispositivo averiado.	El vehículo se considerará inútil para prestar servicio desde la cabina de conducción con el dispositivo averiado.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se personará en cabina un segundo Mqta. o un AC. En el caso del AC, el Mqta instruirá al mismo sobre dispositivos de emergencia y comunicación. Vehículo inútil al llegar a destino.</li> <li>2. Si no se cumple punto 1, se podrá continuar hasta la siguiente estación en la que pueda ser apartado a 50kmh o 40kmh en AM. Si en dicha estación se dota de otro Mqta. o AC, seguir según punto 1.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con segundo Maquinista o AC.</li> <li>2. Acoplado o remolcado.</li> </ol>
DISPOSITIVO DE INFORMACIÓN DE LA VELOCIDAD (VELOCÍMETRO)	Todos los dispositivos de información de velocidad deberán funcionar correctamente en ambas cabinas. En caso contrario, <b>vehículo inútil</b> .	Si el vehículo dispone de otro dispositivo de información de velocidad en cabina, el tren podrá circular sin restricciones. En caso contrario, vehículo inútil para circular por la cabina afectada.	Si el vehículo dispone de otro dispositivo de información de velocidad, continuará hasta destino.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si existe otro dispositivo de información de velocidad, continuará hasta destino.</li> <li>2. Si no existen otro dispositivo, circulará hasta la primera estación donde pueda ser apartado, adoptando todas las medidas necesarias, pudiéndose ayudar de otros dispositivos como teléfono móvil o tablet.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si existe otro dispositivo de información de velocidad, continuará hasta destino.</li> <li>2. Conducido desde otra cabina siempre que tenga útil el equipo y sea la delantera.</li> <li>3. Acoplado o remolcado.</li> </ol>

# PROCEDIMIENTO 13.V2 (2/2)

AVERÍA EN:	SALIDA DE LA BMI	ESTACIÓN DE ORIGEN	DURANTE EL SERVICIO	TRASLADO A BMI
TACÓGRAFOS Y REGISTRADORES	<p>Todos los dispositivos de registro deberán funcionar correctamente en ambas cabinas. En caso contrario, <b>vehículo inútil</b>.</p>	<p>Si la avería impide el registro de datos de circulación del tren, el vehículo se considerará inútil para circular por la cabina afectada.</p>	<p>Si existe registrador alternativo en alguno de los Etr, Embarcados, el tren podrá continuar hasta destino, donde quedará inútil. En caso contrario, el vehículo quedará inútil en la primera estación en la que pueda ser apartado.</p>	<p>1. Si el vehículo se encuentra en una estación dentro del ámbito de una BMI, circulará en condiciones normales. 2. Siguiendo los criterios del apartado "Durante el Servicio". 3. Acoplado o remolcado.</p>
DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN (Detecc. incendios y sobretensión en rodadura y frenos)	<p>Todos los dispositivos de control y supervisión deberán funcionar correctamente en su totalidad. En caso contrario, <b>vehículo inútil</b>.</p>	<p>Est. Origen en ámbito BMI</p> <p>Otras estaciones de origen y durante el trayecto.</p> <p>1. Si la avería es en detectores de frenos, se comunicará al PM para su seguimiento con los detectores en vía. 2. Si la avería es en detectores de incendios, se alertará a la tripulación del tren. Si no hay tripulación, determinará el CGO las medidas a tomar.</p>	<p>1. Si la avería es en detectores de temperatura en rodadura y frenos, se comunicará al PM para su seguimiento con los detectores en vía. 2. Si la avería es en detectores de incendios, se alertará a la tripulación del tren. Si no hay tripulación, determinará el CGO las medidas a tomar.</p>	<p>1. Si la avería es en detectores de temperatura en rodadura y frenos, se comunicará al PM para su seguimiento con los detectores en vía. 2. Si la avería es en detectores de incendios, se alertará a la tripulación del tren. Si no hay tripulación, determinará el CGO las medidas a tomar.</p>
SEÑALES ACÚSTICAS EN VEHÍCULO DE CABEZA	<p>Todos los dispositivos de aviso acústico deberán funcionar correctamente en ambas cabinas. En caso contrario, <b>vehículo inútil</b>.</p>	<p>Si funciona alguno de los tonos de aviso acústico, el tren podrá circular normalmente. Si no funciona ningún tono, el vehículo se considerará inútil para circular por la cabina afectada.</p>	<p>Si funciona alguno de los tonos del dispositivo de aviso acústico, el tren podrá circular normalmente. Si no funciona ninguno, el vehículo será apartado en la primera estación que sea posible, sin exceder de 100kmh o 40kmh en AM. Si en el trayecto hasta ser apartado existen PN o cartelones de Silbar, no se excederá de 20kmh, poniéndose en condiciones de detenerse al objeto de curzarlo una vez asegurado que no hay riesgo de arrollamiento.</p>	<p>1. Si funciona alguno de los tonos del dispositivo de aviso acústico, el traslado podrá hacerse normalmente. 2. Si el vehículo se encuentra en una estación dentro de la BMI, se aplicará el apartado "Durante el Servicio". 3. Si no se encuentra en el ámbito de una BMI, solo podrá circular acoplado o remolcado o conduciendo desde la cabina delantera según sentido de la marcha con el dispositivo útil.</p>
SEÑALES LUMINOSAS	<p>A la salida de la base, las señales luminosas del vehículo deben funcionar correctamente con arreglo a su Manual de Conducción.</p>	<p>1. Si existe buena visibilidad, el trayecto se recorrerá de día y no hay túneles superiores a 300m, se podrá circular sin restricciones. 2. En ámbito BMI, vehículo inútil. 3. En demás estaciones si el trayecto está vallado, sin PN, con ETCS o LZB (FS/Trans), y funciona el alumbrado de corta intensidad. 4. En los demás casos, tren inútil.</p>	<p>1. Sin restricciones si: - Hay buena visibilidad y no hay túneles superiores a 300m. - El trayecto a recorrer se encuentra vallado, sin PN y se circule con ETCS o LZB con FS o Transm. 2. Otros casos: - Si tiene operativo alumbrado de corta intensidad, podrá circular sin exceder de 100kmh o 50kmh en AM. - Si no funciona ningún tipo de alumbrado, podrá circular sin exceder de 20kmh reduciendo la velocidad si fuera necesario quedando apartado en la primera estación que sea posible.</p>	<p>1. Sin restricciones si el traslado se hace de día y no existen túneles de más de 300m. 2. En caso contrario, desde estaciones en ámbito BMI: - Si funciona alumbrado de corta intensidad, sin restricciones. - En caso contrario, se reducirá la velocidad en función de la velocidad sin exceder los 20kmh al paso por PN. - Acoplado o remolcado. 3. Desde otras estaciones: - Prescripciones apartado "Estación de origen". - Desde otra cabina sentido de la marcha con alumbrado útil. - Acoplado o remolcado.</p>



## 9.- FALTAS Y SANCIONES (NORMATIVA LABORAL)

Toda la información relativa a la Normativa Laboral se encuentra en el Portal Interesa.

Consulta > Relaciones Laborales > Normativa Laboral.

## 10.- ACCIDENTES LABORALES

### FORMA DE PROCEDER CUANDO SUCEDA UN ACCIDENTE LABORAL

Informar del suceso a la oficina de hojas o al Centro de Gestión del Área según horario. Al llegar a nuestra residencia nos enviarán al gabinete sanitario donde el facultativo de la Empresa nos realizará un reconocimiento previo y nos indicará los pasos a seguir.

En caso de estar cerrado dicho gabinete, el personal de hojas nos rellenará el modelo correspondiente con el que debemos ir a la Mutua que corresponda según la Gerencia.

Al día siguiente, debemos presentarnos en el gabinete sanitario, con todas las pruebas realizadas en la Mutua, para que el personal médico, si procede, nos tramite el parte de baja, el cual deberemos remitir a la Empresa en un plazo máximo de 3 días.

Con independencia de lo mencionado anteriormente, podemos formular reclamación por accidente como viajero, para ello debemos recoger el “Formulario de Notificación de Accidentes de viajeros”, en cualquier estación o taquilla y tramitarlo en la oficina de atención al cliente de nuestra residencia.

Indicar que se considera accidente de trabajo según la legislación vigente en materia laboral, toda lesión que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena, incluidos los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo, “in itinere”.

## II.- ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ARROLLAMIENTOS DE PERSONAS Y LOCALIZACIÓN DE CADÁVERS EN LOS TRENES.

### ARROLLAMIENTOS DE PERSONAS

Cuando un tren, locomotora o vehículo arrolle en plena vía a alguna persona, el Maquinista efectuará detención inmediata. Si el hecho es observado por otro agente, éste deberá adoptar las medidas oportunas, de las que disponga en ese momento, para detener el tren.

- Si la persona arrollada permanece con vida, se le prestarán los primeros auxilios que sean posibles y se procederá a su traslado inmediato al lugar que pueda ser atendido, informando lo antes posible al PM por radiotelefonía o a través del Responsable de Circulación, indicándole el hecho, para que adopte las medidas oportunas en orden al traslado y asistencia del herido.

- Si la persona arrollada resulta muerta, se actuará de la siguiente forma:

a) Si el cadáver intercepta la circulación, se procederá conforme establecen los artículos 354 y 770.4ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

- El tren se detendrá el tiempo preciso para separar el cadáver o cadáveres de la vía, haciéndose constar previamente su situación y estado, ocupándose de esta labor la Autoridad Policial o Judicial si está presente.
- Si no está presente la Autoridad Judicial o Policial, el Maquinista formalizará el “Acta de retirada de cadáveres”, haciendo constar todas las circunstancias que se recogen en la misma. Junto con dos testigos, retirando a continuación el cadáver, trasladándolo al lugar próximo que resulte más idóneo dentro de las circunstancias y situándolo en la posición más semejante a la que se encontraba el interfecto. Acto seguido un agente permanecerá custodiando el cadáver para que nadie lo toque hasta la llegada de la Autoridad Judicial o Policial, a la que se deberá dar cuenta de inmediato, al igual que al PM por radioteléfono, y reanudará la marcha del tren, parando en la primera estación abierta para hacer entrega de la referida “Acta” al Responsable de Circulación.

b) Si el cadáver no intercepta la circulación, se gestionará que un agente permanezca custodiándole, continuándose la marcha y comunicando inmediatamente el hecho al PM por radioteléfono o a través del Responsable de Circulación para que en la mayor brevedad posible lo ponga en conocimiento de la Autoridad Judicial, Administrativa o Policial.

- Si un tren o locomotora en marcha observa, en la vía o al lado de ella, una persona muerta o herida, que haya sido arrollada o no por otra circulación, actuará de la misma manera que la establecida en el apartado b) del punto 2, pero no será preciso pararse si la persona arrollada está fuera de la vía y custodiada por otra persona que no haga señales de parada.
- Si el hecho ocurriera en una estación, se procederá de la misma forma descrita anteriormente, correspondiendo al Responsable de Circulación las actuaciones detalladas.

## A. ARROLLAMIENTO DE VEHÍCULOS

Cuando sea arrollado algún vehículo de carretera, el Maquinista efectuará detención inmediata y prestará los primeros auxilios necesarios. Si el vehículo intercepta la vía, se procederá a su retirada para poder reanudar la circulación cuanto antes, y si fuera necesario, se solicitará el auxilio del tren taller. Si resultase muerta o herida alguna persona, se procederá según lo establecido en el apartado a).

## B. CADÁVERES EN LOS TRENES

Si el tren se encuentra parado en una estación y en el interior de un tren se encuentra a una persona muerta, se actuará de la siguiente forma:

- a) El Responsable de Circulación, si está presente la Autoridad Judicial o Policial, solicitará que disponga su retirada y mantendrá detenido el tren hasta que se proceda al levantamiento y retirada del cadáver.
- b) Si no está presente la Autoridad, el Responsable de Circulación dispondrá la retirada del cadáver, que será depositado en una de las dependencias de la estación, hasta que se presenta la Autoridad, la cual será avisada de inmediato, procediendo a levantar “Acta de retirada de cadáveres” como se expresó anteriormente.

Si el tren se encuentra en marcha en el momento del hallazgo, continuará hasta la primera estación abierta donde se procederá a lo expuesto en el párrafo anterior.

Ver art. 354 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, relativo al cuerpo del delito. Art 770.4º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, relativo a la actuación de la policía judicial.

## 12.- AYUDAS GRACIABLES

Se debe solicitar el formulario “Solicitud de Ayudas Graciables” en vigor disponible en el portal Interesa y remitir junto con la documentación requerida en un sobre cerrado a la dirección facilitada en dicho formulario.

### A. DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

- Solicitud de Ayuda Graciable **firmada**. (Modelo en vigor en Portal Interesa en apartado Trámites > Beneficios Sociales)
- Facturas originales, desglosadas por importes. 18 últimos meses.
- **Fotocopias del** carné ferroviario del trabajador (y beneficiarios si los hay).
- Declaraciones de la Renta de la Unidad Familiar del último ejercicio (**con todas sus hojas**). En el caso de estar exento de presentar la Declaración, se presentará un Certificado de Imputaciones del IRPF expedido por la Agencia Tributaria.

Consultar Extracto de Requisitos Básicos incluido en la solicitud ya que para ciertas ayudas los requisitos cambian.

### B. CANTIDADES

Mínima en el gasto: 250 € (Exceptuando gastos por óptica, prótesis auditivas y celiacía, que no se podrán sumar a otras facturas).

Máxima anual a percibir: 1500 € (sumando el total de todas las ayudas recibidas).

### C. CONCEPTOS

- **Prótesis auditivas.** Ayuda únicamente para el trabajador en activo. Informe médico de la Sanidad Pública. La ayuda será del 10% del valor de cada audífono con un importe máximo de 300€ anuales por cada prótesis.
- **Gastos por tratamientos de logopedia.** Se presentará un informe médico de la sanidad pública firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando la enfermedad o dolencia y que su tratamiento no está cubierto por la sanidad pública.
- **Gastos por tratamientos odontológicos.** En las facturas debe aparecer detallado el tratamiento efectuado o con un informe del tratamiento.

- **Tratamientos de psicología.** Es necesario presentar un informe médico o profesional de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, que indique la necesidad de este tratamiento.
- **Gastos por óptica.** Importe de la ayuda única a percibir es de 120 €/año, para cada miembro de la unidad familiar con derecho a ayuda graciable, que presente un gasto mínimo de 250 €.
- **Gastos por intervenciones oftalmológicas no cubierta por la sanidad pública.** Ayuda máxima anual: 600 €/año por miembro de unidad familiar, siendo preceptivo presentar un informe médico de la sanidad pública firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando la enfermedad o dolencia y que su intervención no está cubierta por la sanidad pública.
- **Ayuda por celíaca.** Una ayuda al año por cada miembro de la unidad familiar. Su valoración se hará aplicando el porcentaje correspondiente según la escala de ingresos, sobre un importe de 1500€. Es necesaria la aportación de un informe médico de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando que se padece esta enfermedad.
- **Vacunas.** Se presentará un informe médico de la sanidad pública firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando la medicación recetada y que esta no está cubierta ni subvencionada por la sanidad pública. Las facturas estarán desglosas y contendrán únicamente los medicamentos que figuren en el citado informe médico.
- **Ayuda por Fisioterapia:** Esta Ayuda, está dirigida únicamente al trabajador/a en activo incluido en convenio. Para su concesión, se presentará un informe médico actualizado de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando la necesidad de este tratamiento.

## D. PORCENTAJES APLICABLES SEGÚN DECLARACIÓN IRPF

Tramo	Porcentaje
1. Hasta 24.000,00 €	60% ayuda
2. Desde 24.001,00 € hasta 30.000,00 €	30% ayuda
3. Desde 30.001,00 € hasta 40.000,00 €	20% ayuda
4. A partir de 40.001,00 €	10% ayuda

Cuando el estado civil del trabajador/a sea “Divorciado/a” o “Separado/a” y la Ayuda solicitada sea para un hijo/a menor de 25 años, se abonará el 50% de la ayuda que corresponda, salvo disposición en contra en el Convenio Regulador de la disolución del matrimonio, el cual, se deberá aportar con la solicitud.

En el caso de haber algún error o falta de documentación, la empresa se pondrá en contacto con el interesado a través del correo de empresa. **El estado de la tramitación de la ayuda se puede seguir a través del Portal Interesa en el Área Personal, apartado “Mis Ayudas Graciables”**. Se avisará a través del email corporativo de la concesión de la ayuda y cuando esta será abonada.

Desde el 1 de enero de 2020, únicamente se podrá efectuar una solicitud cada 12 meses, contados de la fecha de recepción de la última solicitud en la Gerencia de Área de Coordinación y Gestión de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos. Esta solicitud incluirá todas las facturas que sean valorables, incluidas en los 12 meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud. El importe mínimo de la suma de las facturas será de 250 Euros.

Por designios, se abona la cantidad de la ayuda a año vista, más o menos.



## 13.- COBERTURA PARA AFILIADOS (1/2)

### COBERTURAS AFILIACIÓN 2021

COBERTURA	REQUISITOS	COMPENSACIÓN	INCOMPATIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	ABONO COMPENSACIÓN	LIMITACIONES A LA COMPENSACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar al corriente del pago de la cuota ordinaria o reducida a la fecha en que se produce el hecho.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibir asesoramiento y asistencia jurídica en la forma y condiciones acordadas por los Organos correspondientes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se incluye asesoramiento ni asistencia para acciones contra SEMAF, contra sus Organos, contra sus cargos ni contra otros afiliados/as.</li> </ul>			
ASESORÍA JURÍDICA SEMAF-SMAQ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar al corriente del pago de la cuota ordinaria a la fecha en que se produce el hecho.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte jurídico inmediato de los maquinistas españoles que operan en territorio portugués.</li> </ul>				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibir asesoramiento y asistencia jurídica inmediata en caso de un incidente o accidente con trenes internacionales en la línea Oporto-Vigo.</li> </ul>
SEGURO DE ACCIDENTES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar al corriente del pago de la cuota ordinaria a la fecha en que se produce el hecho.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización diaria por incapacidad temporal por accidente 24 H. Franquicia 7 días.</li> <li>• Incapacidad permanente según baremo por accidente 24 H.</li> <li>• Incapacidad permanente absoluta por accidente 24 H.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración de accidente.</li> <li>• Parte de baja y alta.</li> <li>• Informe médico del accidente.</li> <li>• Justificante bancario</li> <li>• NIF</li> <li>• Se consultará.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La cantidad a abonar será a razón de 10 € por día, con un máximo de prestación de 365 días.</li> <li>• Suma asegurada 30.000 €.</li> <li>• Se aplica un baremo según grado de incapacidad.</li> <li>• Suma asegurada 30.000 €.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La solicitud se tiene que tramitar antes del 7º día en que se ha producido el accidente.</li> <li>• Periodo de cobertura desde las 00 h del 30 de diciembre hasta las 00 h del 29 de diciembre del año siguiente.</li> </ul>
SEGURO DE ACCIDENTES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar al corriente del pago de la cuota ordinaria a la fecha en que se produce el hecho.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muerte por accidente 24 H.</li> <li>• Muerte por infarto de miocardio.</li> <li>• Muerte por infarto cerebral vascular.</li> <li>• Muerte por agresión.</li> <li>• Orfandad.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se consultará.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suma asegurada 30.000 €.</li> <li>• Suma asegurada 30.000 €.</li> <li>• Suma asegurada 30.000 €.</li> <li>• Suma asegurada 12.000 €.</li> <li>• Suma asegurada 12.000 €.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La solicitud se tiene que tramitar antes del 7º día en que se ha producido el accidente.</li> <li>• Periodo de cobertura desde las 00 h del 30 de diciembre hasta las 00 h del 29 de diciembre del año siguiente.</li> </ul>
SEGURO DE ACCIDENTES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar al corriente del pago de la cuota ordinaria a la fecha en que se produce el hecho.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de sepelio por accidente en España.</li> <li>• Gastos de sepelio por accidente en el extranjero.</li> <li>• Asistencia en viaje básica.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se consultará.</li> <li>• La asistencia en viaje se solicitará al teléfono 902 108 784 Si es desde el extranjero 3491 325 52 76</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suma asegurada 1.500 €.</li> <li>• Suma asegurada 3.000 €.</li> <li>• Incluida</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La solicitud se tiene que tramitar antes del 7º día en que se ha producido el accidente.</li> <li>• Periodo de cobertura desde las 00 h del 30 de diciembre hasta las 00 h del 29 de diciembre del año siguiente.</li> </ul>
COMPENSACIÓN POR I.T. DERIVADA DE ENFERMEDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar al corriente del pago de la cuota ordinaria.</li> <li>• Estar afiliado/a a SEMAF al menos 6 meses antes de la fecha del inicio de la baja.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La compensación comenzará a computarse a partir del 10º día de la fecha en que se haya emitido el parte médico de baja.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Será incompatible con cualquier cantidad abonada por SEMAF o los seguros contratados, deriva del mismo parte de baja médico.</li> <li>• Queda excluida la compensación por recaída o recaídas médicas, una vez superados los 80 días de la prestación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modelo solicitud de abono.</li> <li>• Nóminas de los meses en los que esté de baja, así como cualquier documento que SEMAF considere necesario.</li> <li>• Parte de baja y alta y las confirmaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La cantidad a abonar será a razón de 10 € por día, con un máximo de prestación de 80 días.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No tendrá derecho a la prestación aquél que se niegue a facilitar la documentación solicitada o manipule la misma.</li> </ul>



# COBERTURA PARA AFILIADOS (2/2)

## COBERTURAS AFILIACIÓN 2021

COBERTURA	REQUISITOS	COMPENSACIÓN	INCOMPATIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	ABONO COMPENSACIÓN	LIMITACIONES A LA COMPENSACIÓN
<b>FONDO ECONÓMICO PARA FALTAS TÉCNICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar al corriente del pago de la cuota ordinaria.</li> <li>• Estar afiliado/a a SEMAF al menos 6 meses antes de la huelga. Esta decisión podrá ser excusada por decisión de la Comisión Ejecutiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compensación parcial o total de la pérdida de haberes salariales, por sanción por parte de la Empresa en relación con faltas técnicas, así como por la asistencia de testigo a juicios relacionados directa y exclusivamente con las mismas, en las cuantías que se establezcan.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quedan excluidas las faltas técnicas cometidas con dolo o propósito y toda falta cometida en reincidencia.</li> <li>• No se compensará sanción por falta técnica cuando el agente de positivo en consumo de alcohol o droga.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modelo solicitud de abono.</li> <li>• Nómina/s donde figuren los descuentos y nómina normal del mes anterior al descuento.</li> <li>• Expediente disciplinario.</li> <li>• En el caso de asistencias judiciales, fotocopia de la citación y justificante de asistencia del propio juzgado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La cantidad a abonar, puede ser la totalidad o un porcentaje del descuento, que como norma general serán de las claves que suponen conceptos fijos en nómina del afiliado/a.</li> <li>• En asistencias judiciales se compensarán los gastos de manutención y/o desplazamiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo de recepción de solicitudes finaliza a las 24 h del último día de los 2 meses siguientes al de la nómina en la que se produce el descuento.</li> <li>• En caso de sentencia firme favorable contra la sanción de mandada, se procederá a la regularización definitiva de los abonos.</li> </ul>
<b>FONDO ECONÓMICO PARA HUELGAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar al corriente del pago de la cuota ordinaria.</li> <li>• Estar afiliado/a a SEMAF al menos 6 meses antes de la huelga. Esta decisión podrá ser excusada por decisión de la Comisión Ejecutiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compensación parcial o total de la pérdida de haberes salariales, con ocasión del ejercicio del derecho de huelga.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las huelgas que darán derecho a esta compensación, con exclusión de todas las demás, serán las convocadas por la Comisión Ejecutiva o por el C.G.E. siempre que sean secundadas por la Comisión Ejecutiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modelo solicitud de abono.</li> <li>• Nómina en la que figuren los descuentos efectuados al solicitante.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La cantidad a abonar, puede ser la totalidad o un porcentaje del descuento. Como norma general, serán las claves que suponen conceptos fijos en la nómina del afiliado/a.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo de recepción de solicitudes finaliza a las 24 h del último día del mes siguiente al de la nómina en la que se produce el descuento.</li> <li>• Finalizado el plazo se podrá prolongar 60 días más, por causa justificada.</li> </ul>
<b>FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar al corriente del pago de la cuota ordinaria o reducida.</li> <li>• Estar afiliado/a a SEMAF al menos 6 años ininterrumpidos antes de los hechos. Esta decisión podrá ser excusada por decisión de la Comisión Ejecutiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayuda económica solidaria en circunstancias excepcionales que implique desgracia o desastre que afecte afiliado/a o beneficiarios por un suceso inesperado muy grave y al que no pueda hacerse frente económicamente con sus propios medios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modelo de solicitud.</li> <li>• La documentación que requiera el Secretario de Organización.</li> <li>• Todas las fotocopias deberán estar compulsadas por el Secretario/a de Sección Sindical.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La cantidad máxima a abonar queda establecida por un valor equivalente a 167 mensualidades de la cuota ordinaria.</li> <li>• La cantidad a abonar puede ser la totalidad o un porcentaje de la cantidad máxima establecida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo de recepción de la solicitud finaliza a los 12 meses de la fecha en que se produce el hecho.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No tendrá derecho a la prestación aquél que se niegue a facilitar la documentación solicitada o manipule la misma.</li> </ul>
<b>PREMIO DE PERMANENCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo afiliado/a que pase a la situación de prejubilado o jubilado.</li> <li>• En el momento de realizar la solicitud, haya mantenido la condición de afiliado/a a SEMAF en los 10 años anteriores ininterrumpidamente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayuda económica sobre el precio del curso de reciclaje de mantenimiento del Certificado que coordine SEMAF, que se realice en la Escuela Técnico Profesional del Grupo RENFE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modelo solicitud de abono.</li> <li>• Cualquier documentación que el Sindicato considere necesaria, con el fin de justificar dicho premio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El premio a percibir será un obsequio por un valor aproximado de seis meses de cuota sindical.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Afiliados con 9 meses o más de antigüedad: 45 €</li> <li>• Afiliados con 20 meses o más de antigüedad: 100 €</li> <li>• Afiliados con 30 meses o más de antigüedad: 160 €</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pasados 60 días después de la recepción del primer envío en la Sección Sindical, no se asegurará la entrega del mismo.</li> </ul>
<b>AYUDA CURSOS RECICLAJE MANTENIMIENTO DE CERTIFICADO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser afiliado/a no activo y estar al corriente del pago de la cuota reducida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayuda económica sobre el precio del curso de reciclaje de mantenimiento del Certificado que coordine SEMAF, que se realice en la Escuela Técnico Profesional del Grupo RENFE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modelo solicitud de ayuda.</li> <li>• Formulario de inscripción del curso.</li> <li>• DNI en vigor.</li> <li>• Fotocopia título conducción.</li> <li>• Fotocopia del certificado de aptitud psicofísica en vigor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debera comunicar a los afiliados/as la fecha en que se deja de asegurar la entrega del regalo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pasados 60 días después de la recepción del primer envío en la Sección Sindical, no se asegurará la entrega del mismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debera comunicar a los afiliados/as la fecha en que se deja de asegurar la entrega del regalo.</li> </ul>



## 14.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

DOCUMENTO	FECHA
<i>Normativa Laboral del X Convenio de Renfe</i>	30-03-2010
<i>Acuerdo de Desarrollo profesional</i>	30-11-2010
<i>Estatutos de SEMAF</i>	20-06-2021
<i>Reglamento de Circulación Ferroviaria</i>	17-01-2017
<i>Libro de Normas del Maquinista de Renfe</i>	17-01-2017
<i>III Convenio Colectivo Grupo Renfe</i>	04-11-2022

## ANOTACIONES

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



*Este es un documento informativo que, en ningún caso, ni modifica ni anula ningún documento normativo o reglamentario que se encuentre en vigor.*